

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA, LA UNIVERSIDAD POMPEU FABRA Y LA BARCELONA GRADUATE SCHOOL OF ECONOMICS PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIENCIA DE DATOS / DATA SCIENCE

## REUNIDOS:

El señor Ferran Sancho i Pifarré, rector magnífico de la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB), según nombramiento por Decreto de la Generalitat de Catalunya 64/2012, de 12 de junio (DOGC N.º. 6149, de 14 de junio); como representante legal de la misma, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 75, m ) de los estatutos de la UAB; con domicilio social en Bellaterra, en el edificio del campus de la Universidad Autónoma de Barcelona (08193), y con el NIF Q0818002H;

El señor Jaume Casals i Pons, rector magnífico de la Universidad Pompeu Fabra (UPF), según el nombramiento efectuado por Decreto de la Generalitat de Catalunya 168/2013, de 28 de mayo (DOGC N.º. 6386 de 30 de mayo); como representante legal de la misma, en virtud de las competencias que le otorgan los Estatutos de la Universidad Pompeu Fabra aprobados por el Decreto 209/2003 de 9 de septiembre (DOGC N.º. 3.974, de 25 de septiembre ) con domicilio social en Barcelona, en la plaça de la Mercè, 12 (08002), y con el NIF Q58500170;

Y la señora Teresa Garcia-Milà Lloveras, directora de la Fundación Barcelona Graduate School of Economics (Barcelona GSE), que actúa en nombre y representación de esta institución, con domicilio social en Barcelona, calle Ramon Trias Fargas, 25-27 (08005), y con el NIF G- 64296569 .

Se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para formalizar este convenio de colaboración y

## MANIFIESTAN:

1. Que con fecha 28 de julio de 2006, se constituyó la Barcelona Graduate School of Economics, Fundación privada , inscrita en el registro de la Generalitat de Catalunya el 30 de octubre de 2006 por resolución del consejero de Justicia, con un patronato formado por la Universidad Autónoma de Barcelona y la Universidad Pompeu Fabra, conjuntamente con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Centro de Investigación en Economía Internacional, diversas instituciones y cinco académicos a título individual.

2. Que la Barcelona GSE tiene como objetivo, entre otros, desarrollar y dar soporte a la docencia de postgrado, la investigación y los estudios en economía y en las disciplinas relacionadas, desde la excelencia académica y con proyección internacional.

3. Que el 5 de diciembre de 2008, por orden del consejero de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalitat de Catalunya y habiendo formalizado los convenios correspondientes, la Barcelona GSE fue reconocida como instituto de investigación adscrito a la UAB y a la UPF, con capacidad para impartir programas de máster universitario en base a los acuerdos que establezca con cada una de las universidades de adscripción.

10-  
23

4. Que la Universidad Autónoma de Barcelona y la Universidad Pompeu Fabra tienen como objetivo, entre otros, articular una oferta de estudios de postgrado, y tienen la capacidad de expedir los títulos oficiales correspondientes.

5. Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes

## **CLÁUSULAS:**

### **Primera: Objeto**

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Barcelona GSE y las universidades firmantes para la realización y organización del máster universitario en Ciencia de Datos / Data Science que se ha propuesto para que sea impartido por la Barcelona GSE como titulación conjunta UAB-UPF a partir del curso académico 2014-2015.

2. El número de créditos del Plan de estudios y otras especificaciones quedan recogidos en la memoria del máster, que se adjunta como anexo de este convenio.

3. Toda la documentación recogerá expresamente su carácter interuniversitario y se harán constar las dos universidades participantes.

4. El presente convenio complementa los convenios de adscripción de la Barcelona GSE como instituto de investigación en la UAB y la UPF, que son la base jurídica de la relación de la Barcelona GSE con ambas universidades.

### **Segunda: Aprobación del programa de máster**

1. Tanto el máster como sus eventuales propuestas de modificación deberán ser aprobados por los órganos competentes de ambas universidades firmantes, y deberán seguir los trámites de aprobación e implantación que establece la normativa legal vigente.

2. El plan de estudios del máster universitario en Ciencia de Datos / Data Science y posibles modificaciones sustanciales deberán ser aprobados por los órganos de gobierno correspondientes de las dos universidades, de acuerdo con el procedimiento que tengan establecido. La Barcelona GSE fijará la normativa académica específica del máster, que en todo caso respetará los elementos comunes existentes entre las normativas que las dos universidades firmantes aplican a sus estudios de máster. Esta normativa será aprobada por el Patronato de la Barcelona GSE, previa conformidad de las dos universidades.

3. El precio de la matrícula será aprobado por el Patronato de la Barcelona GSE, que informará a la UPF y a la UAB.

4. La eficacia del convenio queda supeditada a estas aprobaciones.

### **Tercera: Organización del máster**

1. Será responsabilidad de la Barcelona GSE nombrar un director del máster, director (s) adjunto (s) en su caso, de entre sus "Affiliated professors".

2. El Consejo de Estudios de la Barcelona GSE, nombrado por el Patronato y compuesto por "Affiliated profesores" entre los que hay personal docente de ambas



universidades, será el órgano responsable de la validación y evaluación académica del programa de máster.

3. La universidad coordinadora del máster es la Universidad Pompeu Fabra.

4.1. El proceso de extinción del plan de estudios debe garantizar a los estudiantes la posibilidad de finalizar los estudios iniciados de acuerdo con la reglamentación general de extinción de planes de estudio tal y como prevé la cláusula 8 de este convenio.

4.2. Como criterios específicos de extinción de la titulación tal y como figura en la memoria para la verificación del máster se contemplan las siguientes motivaciones de extinción de la titulación:

a. Adecuación científica y profesional

Si el Consejo de Estudios considera que la titulación ha dejado de tener la suficiente adecuación científica y profesional para satisfacer correctamente las necesidades sociales que dieron lugar elaborará una propuesta de extinción. La propuesta de extinción de la titulación deberá ser aprobada por el Patronato de la Barcelona GSE previo informe fundamentado que lo justifique desde la óptica científica y / o profesional. La propuesta de modificación o de extinción y de titulación alternativa se someterá a audiencia y aprobación de los órganos competentes de la UPF y la UAB.

b. Oportunidad y viabilidad

En el caso de que el Consejo de Estudios estime que, pese a no concurrir razones de no adecuación científica o profesional de la titulación, debe extinguirse una titulación debido a la existencia de otras titulaciones con mayores niveles de demanda, o como decisión estratégica de nuevo posicionamiento, podrá elaborar una propuesta de extinción de la titulación de conformidad con este procedimiento.

#### **Cuarta: Admisión y matriculación de los estudiantes**

1. Será responsabilidad de la Barcelona GSE la aplicación de los criterios de selección y admisión de estudiantes que constan en la propuesta aprobada del máster, de acuerdo con el criterio de mérito académico.

2. Los estudiantes se inscribirán en la Barcelona Graduate School of Economics (Barcelona GSE), la cual facilitará a cada una de las universidades las listas de los estudiantes para que sean dados de alta como estudiantes de máster universitario de la UAB y de la UPF.

Respecto de estos datos, las dos universidades firmantes actuarán como encargadas del tratamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 11 /1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal .

3. La Barcelona GSE elaborará una relación nominal de estudiantes matriculados respecto de los que deberá abonar a la universidad coordinadora, en concepto de tutela académica, el porcentaje correspondiente que se prevea cada curso en el Decreto por el que se fijan los precios de los servicios académicos en las universidades públicas de Catalunya.

#### **Quinta: Gestión de expedientes y título**

1. La universidad coordinadora será la responsable de la custodia del expediente del estudiante.

2. La Barcelona GSE deberá proporcionar a las dos universidades firmantes los datos de todos los estudiantes matriculados. Estos datos se facilitarán mediante un fichero electrónico de intercambio de datos compartido.

3. La universidad coordinadora del máster se encargará materialmente de la administración y el depósito de los documentos, de la custodia de las actas y de la tramitación, la expedición y el registro de un único título oficial de máster universitario conjunto, que expedirán y firmarán los rectores de las universidades participantes y que se materializará en un único soporte en el que consten los logotipos de estas y el de la Barcelona GSE, como organizadora del programa, de conformidad con el modelo y los requisitos que establezcan las disposiciones legales vigentes en materia de titulaciones.

A estos efectos, la Barcelona GSE tramitará la correspondiente acta global de calificaciones del estudiante, suscrita por la dirección del programa. La universidad conservará esta documentación a los efectos de la expedición del título.

#### **Sexta: Condiciones económicas**

1. La gestión económica global del presupuesto del programa de máster será responsabilidad de la Barcelona GSE. Esta gestión económica incluye:

- Recepcionar y cobrar la matrícula de los cursos.

- Pagar a la dirección y al profesorado del programa la remuneración correspondiente, de acuerdo con las condiciones económicas establecidas y aprobadas por el Patronato.

- Liquidar el canon correspondiente a las dos universidades, una vez finalizados los cursos y siempre antes del 31 de diciembre del año de finalización.

2. Se fija un canon del 12% sobre los ingresos de matrícula generados por los programas, a distribuir entre las dos universidades a partes iguales. El canon del 12% será de aplicación para el curso 2014-2015 y para los siguientes tres cursos académicos.

3. En el caso de que deban emplearse aulas de las universidades para impartir la docencia del máster, éstas se regirán por las tarifas que las respectivas universidades establezcan para la Barcelona GSE. El importe, y forma de liquidación, se acordará de mutuo acuerdo entre la Barcelona GSE y cada una de las dos universidades, y se anexará al convenio.

4. Las universidades firmantes concederán a los estudiantes matriculados en los programas los siguientes servicios:

- Acceso a los servicios bibliotecarios, incluyendo préstamo y recursos digitales.

- Acceso a los servicios informáticos personalizados.

- Acceso a los servicios lingüísticos, deportivos y culturales en las mismas condiciones que los demás estudiantes de máster de las respectivas universidades.



- Y, a otros servicios que se fijen, individualmente o colectivamente, con cada una de las dos universidades.

### **Séptima: Responsabilidades de las universidades**

1. Son responsabilidades de las Universidades firmantes:

- Facilitar la participación del profesorado necesario para la realización del máster, de acuerdo con los criterios fijados desde el Patronato, sin perjuicio de las obligaciones docentes del profesorado establecidas por las respectivas normativas universitarias.

- Colaborar con la Barcelona GSE en las tareas de la secretaría académica que deban efectuarse conjuntamente.

- Contribuir a la promoción del programa mediante los canales de difusión habituales.

2. En cualquier caso, las universidades no incurrirán en gastos adicionales que no figuren expresadas en este convenio. En caso de que, por razones de eficacia, las universidades tuvieran que hacer frente a algún gasto de este tipo, lo podrán recuperar y el resarcimiento irá a cargo de la Barcelona GSE.

### **Octava: Vigencia**

Este convenio entrará en vigor en el momento en que se firme, para empezar a impartir el programa en el curso 2014-15, y estará vigente siempre que se siga ofreciendo el máster en las condiciones aprobadas, y siempre que no sea denunciado por ninguna de las partes, denuncia que deberá formularse por escrito con seis meses de antelación respecto del inicio del curso académico siguiente.

La desvinculación de una universidad comportará un nuevo planteamiento del máster . En cualquier caso, siempre se deberá garantizar a los estudiantes la posibilidad de finalizar estos estudios, de conformidad con la reglamentación general de extinción de planes de estudios.

### **Novena: Seguimiento y arbitraje**

1. Se creará una comisión mixta de seguimiento de este convenio, formada por dos representantes de cada institución, para coordinar y velar por el buen desarrollo del programa.

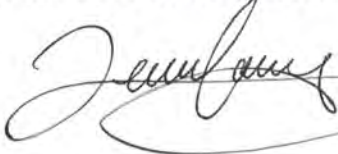
2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán resueltas por acuerdo de las partes y, si este acuerdo no fuera posible, las partes se comprometen a someterse al arbitraje de un comité formado por seis personas, de las que cada una de las partes firmantes designará dos.

### **Décima: Modificación del convenio**

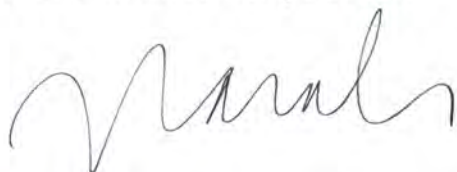
Cualquier cambio que modifique lo establecido en este convenio deberá ser ratificado de mutuo acuerdo por todas las partes antes del inicio del curso académico en que se quieran introducir las posibles modificaciones, y se reflejará en anexos al presente convenio.

Y para que así conste, las partes firman el presente convenio, por triplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados más abajo.

El rector de la Universidad Autónoma de Barcelona

  
**UAB**  
Universitat Autònoma de Barcelona  
Rector

El rector de la Universidad Pompeu Fabra



La directora de la Barcelona Graduate School of Economics



Barcelona, 10 de diciembre de 2013